

Observación G77: Control del crédito por concepto de Impuesto Único de Segunda Categoría.

Según antecedentes con que cuenta este servicio, el crédito por Impuesto único declarado en el código [162], podría ser excesivo.

Códigos: 3; 7; 162;

Explicación:

Existe una inconsistencia en código 162, relacionada con la utilización del crédito por Impuesto Único de Segunda Categoría, debido a que el crédito declarado no coincide con lo informado por sus agentes retenedores o el enterado por Ud. mediante el Formulario 50.

Documentación Asociada:

- Certificado N° 6 sobre Sueldos y otras rentas similares correspondientes al período declarado, con firma y timbre del representante legal de la empresa o institución.
- Contrato de trabajo.
- Certificado de cotizaciones AFP, Isapre o Fonasa.
- Certificado N°29, sobre Pensiones, Jubilaciones y otras Rentas Similares
- Certificado N° 41 sobre Sueldos y Otras Rentas Similares de los Trabajadores Agrícolas
- Certificado N° 47, sobre Devolución de Fondos Previsionales a Técnicos Extranjeros y Trabajadores Desafiliados del D.L. N° 3.500, de 1980.